



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



NAPO

FECHA DE INGRESO:		ORIGINADO EN:	
PROCESO No. 0499-2009		CUERPO No. 1	
TIPO DE RECURSO: Impugnación			
ACCIONANTE:		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO: TAPUY GREFA SONIA NANCY		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia:	Cantón:	Provincia:	
Dirección:			
Tel:		Correo electrónico:	
JUEZ: Dra. Alexandra Santos		SECRETARIO RELATOR: Dr. Leonardo Alvarado Peña	
OBSERVACIONES:			



REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMANDO PROVINCIAL
POLICÍA "NAPO" No.20

PRIMER DISTRITO
PLAZA DE ARCHIDONA

**PARTE ELEVADO AL SEÑOR JEFE DEL COMANDO
PROVINCIAL NAPO No. 20**

LUGAR: ARCHIDONA - BARRIO SAN RAFAEL
HORA: 15H35
FECHA: DOMINGO 14 DE JUNIO DEL 2009
CAUSA: VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS (Cerveza)

Pongo en su conocimiento Sr. Coronel, que encontrándome de patrullaje en el vehículo NWA-029 como jefe de patrulla, y señor Poli. Juan Castillo como conductor, por disposición de la Radio Patrulla Archidona me dirigí hasta el Barrio San Rafael a la hora antes indicada a verificar la venta de bebidas alcohólicas, encontrando la novedad, de que en la única tienda que se encuentra en dicho lugar frente a la cancha deportiva de futbol, se encontraba expendiendo cerveza, por lo que procedí a entregarle la boleta informativa No. 00267, a la persona que se encontraba atendiendo dicho local comercial de nombre SONIA NANCY TAPUY GREFA, con CC. 150054000-8.

Cabe manifestar que a la infractora se le hizo conocer de la falta en la que estaba concurriendo, indicándole el respectivo procedimiento a seguir, la misma que manifestaba haber expendido una sola cerveza.

Adjunto al presente la copia amarilla de la boleta informativa del Tribunal Contencioso Electoral No. 00267

Particular que pongo en su conocimiento para los fines correspondientes.

BENITEZ BAÑO GEOVANNY F.
CC. 171303707-3

SBTE. DE POLICIA
JEFE DEL DESTACAMENTO "ARCHIDONA"

COMANDO PROV. DE POLICIA NAPO No. 20

CERTIFICO:
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FENA.....15.....Junio 2009
.....
SECRETARIA

15860910825



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
BOLETA INFORMATIVA

Nº 00267

- 2 -
DOS
TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

En la provincia de NAPO, ciudad de(l) ARCHIDONA, parroquia ARCHIDONA, el día de hoy 14 de Junio del 2009 a las 15 H 35 se hace conocer a TAPUY GUEFA SONIA NANCY con C. C. No. 150054000-8, con dirección domiciliaria en BARRIO SAN RAFAEL (TIENDA FRENTE A LA CANCHA), con teléfono convencional número NO POSEE, celular número NO POSEE, y correo electrónico

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con e. inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- ☒ Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- ☐ Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- ☐ Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- ☐ El que patrocinar públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- ☐ El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- ☐ El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- ☐ Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- ☐ El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- ☐ El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- ☐ El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- ☐ El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- ☐ El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- ☐ El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- ☐ El que se presente a votar portando armas.
- ☐ El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de ARCHIDONA, provincia de(l) NAPO a los 14 días del mes de Junio del año 2009.

BARRIO SAN RAFAEL (TIENDA UBICADA FRENTE A LA CANCHA DEPORTIVO) - ARCHIDONA

Dr. Leonardo Alvarado Peña
SECRETARIO RELATOR

AGENTE RESPONSABLE

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA



C4D9DF4B-9380-44A5-A894-06AC48964009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

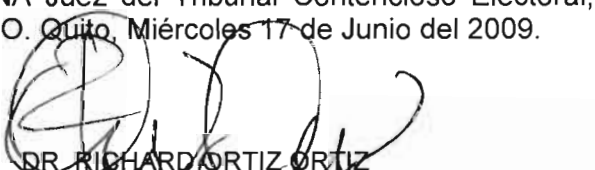
Ingresado por: NREYES

Recibida el día de hoy, miércoles diecisiete de junio del dos mil nueve, a las dieciocho horas y treinta y nueve minutos, la causa seguida por: JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL NAPO en contra de TAPUY GREFA SONIA NANCY, en: 1 foja(s), adjunta parte policial.- CERTIFICO.



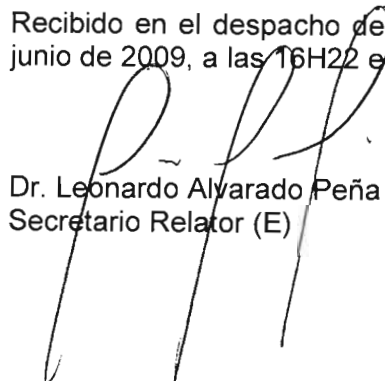
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. ALEXANDRA CANTOS MOLINA Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0499.- CERTIFICO. Quito, Miércoles 17 de Junio del 2009.



DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

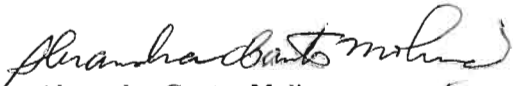
Recibido en el despacho de la Dra. Alexandra Cantos Molina, el día sábado veinte de junio de 2009, a las 16H22 en tres hojas.- Certifico.



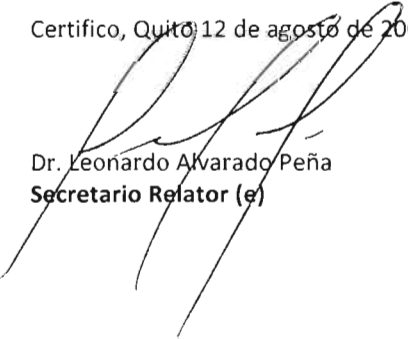
Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (E)

Causa No. 499-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. Quito, Distrito Metropolitano, 12 de agosto de 2009, las 10h30.-
VISTOS: Llega a conocimiento de este Despacho, el expediente identificado con el No. 0499-2009, ingresado con tres fojas en la Secretaría General de este Tribunal, que contiene la boleta informativa del Tribunal Contencioso Electoral No. 00267 entregada el día domingo 14 de junio de 2009, a las 15h35, de este instrumento se desprende que la señora TAPUY GREFA SONIA NANCY, portadora de la cédula de ciudadanía No. 150054000-8. De este instrumento se desprende que la mencionada ciudadana, puede estar incurso en la infracción señalada en el literal b) del artículo 160 de la Ley Orgánica de Elecciones, por venta de bebidas alcohólicas. **PRIMERO.-** Una vez proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y 14 de junio de 2009, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, está vigente. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 72 inciso tercero y cuarto de esta normativa electoral, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a una o uno de las juezas o jueces por sorteo para cada proceso, y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** En virtud del sorteo de ley y en mi calidad de Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, avoco conocimiento de la presente causa y dispongo: **2.1** Cítese a la presunta infractora señora TAPUY GREFA SONIA NANCY, en el domicilio que consta en la boleta informativa y en el parte policial, esto es, en el barrio San Rafael (tienda frente a la cancha) en la ciudad de Archidona, parroquia de Archidona, Provincia del Napo. Para la práctica de esta diligencia se contará con la Secretaría General de este Tribunal, sin perjuicio de que se la cite por la prensa sino es posible hacerlo en persona o en el domicilio señalado. **TERCERO.-** Señálase para el día **30 de septiembre de 2009 a las 08h30,** la audiencia oral de juzgamiento, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas, a realizarse en la Delegación Provincial Electoral del Napo, ubicada en la Av. Las Palmas 110 y Manuela Cañizares de la ciudad del Tena. **CUARTO.-** Se le informa a la presunta infractora que de no señalar abogado defensor, se le asignará un defensor público para que asuma su defensa. **QUINTO.-** Cuéntese en esta causa con el Subteniente de Policía Geovanny F. Benítez Baño (Jefe del Destacamento de Archidona), responsable de la entrega de la boleta informativa, a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía "Napo" No. 20, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la audiencia de juzgamiento en la hora y fecha señalada. **SEXTO:** Tómese en cuenta a la Directora de la Delegación Provincial Electoral del Napo para los fines pertinentes. **SÉPTIMO:** Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía Napo No. 20 para se garantice la comparecencia del Subteniente de Policía Geovanny F. Benítez Baño, a la audiencia de juzgamiento en el día y hora señalados. Notifíquese con el contenido de la presente providencia al señor Comisionado de la Defensoría del Pueblo de la Provincia del Napo. Notifíquese en su despacho a la Directora de la Delegación Provincial Electoral del Napo. **OCTAVO.-** Las partes procesales podrán consultar el expediente en el Tribunal Contencioso Electoral o en la página web de este organismo www.tce.gov.ec. **NOVENO.-** Exhibase la presente providencia en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral y publíquese en la página web. Cúmplase y Notifíquese.


Dra. Alexandra Cantos Molina.
Jueza del Tribunal Contencioso Electoral

Certifico, Quito, 12 de agosto de 2009.


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (e)